

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2020 DOS MIL VEINTE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMPRADOR**", Y POR OTRA PARTE **VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.** A TRAVÉS DE SU APODERADO ESPACIELA EL **C. MARCO ANTONIO NAVA ZAVALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL VENDEDOR**", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "**EL COMPRADOR**" a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y Representante Legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2018-2021, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.

Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 16 de octubre de 2018, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 24,511 veinticuatro mil quinientos once, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.




1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con "**EL VENDEDOR**" a efecto de llevar a cabo la adquisición de un vehículo para el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la V Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 103 tres de abril de 2020, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "**EL VENDEDOR**" ganador parte de productos de la Licitación Pública Nacional No. 009-2020 "Adquisición de Vehículos para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "**EL VENDEDOR**" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en

concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

I. "EL VENDEDOR" a través de su Apoderado Especial:

- 2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escritura Pública número 3652 tres mil seiscientos cincuenta y dos, de fecha 24 veinticuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Número 34 treinta y cuatro el Lic. Antonio García Medina del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto social entre otros es el ejercicio del comercio en general; la compra, venta, fundición, industrialización, maquila, permuta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, montaje, instalación, montaje, instalación, tráfico mercantil, y comercio en general de toda clase de productos metálicos y de madera, así como de sus accesorios plásticos, textiles y de cualquier otro material.
- 2.2 Que mediante Escritura Pública número 42,014 cuarenta y dos mil catorce, Tomo 156, Libro X, de fecha 19 diecinueve de abril de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la Fe del Notario Público No. 35 de Zapopan, Jalisco el Licenciado Pablo González Vázquez, C. Marco Antonio Nava Zavala, tiene el carácter de Apoderado Especial para Concursos y Licitaciones de la persona moral, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio N3-TESTADO 9 por el Notario Público número 50 cincuenta de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, el Licenciado Guillermo Coronado Figueroa.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave VAM951024IR4
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMPRADOR", y por ello, manifiesta su interés en vender Vehículo para ser utilizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante Licitación Pública Nacional No. 009 de fecha 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte, ya que en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado. 
- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco. 
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 6001 de la Avenida López Mateos Sur, Colonia Gustavo Díaz Ordaz, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45080, número de teléfono 10787171.
- 2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "EL CONSEJO" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "CONSEJO". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. 
- 2.8.1 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es

N2-TESTADO 6

2.8.1 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-"EL VENDEDOR" se obliga a entregar el vehículo que le fue adjudicado para ser utilizado por "EL COMPRADOR" conforme a Licitación Pública Nacional No. 009-2020 "Adquisición de Vehículos para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

El material adjudicado debe contar con las especificaciones mínimas, técnicas y en las cantidades descritas en los **Anexos números 1 y 6**. Se adjuntan al presente contrato los **Anexos** antes mencionados mismos que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- "EL COMPRADOR" pagará al "EL VENDEDOR" la cantidad total a pagar de un total de \$ 278,201.72 (dos cientos setenta y ocho mil doscientos un pesos 72/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende de la cotización presentada por parte de "EL VENDEDOR", vehículos que serán utilizadas por "EL COMPRADOR"; mismo que se pagara en una sola exhibición conforme al plazo que maneja "EL COMPRADOR" que es un crédito comercial de 30 días posterior a la entrega del vehículo objeto del presente Contrato; "EL VENDEDOR" deberá presentar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que el compromiso de entregar la camioneta será antes del día 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones de operatividad.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará el 03 tres de abril de 2020 dos mil veinte y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" se compromete con "EL COMPRADOR" a entregar la camioneta citada en la cláusula primera del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos productos deberán ser entregados dentro de la vigencia del presente contrato y en el lugar donde indique "EL COMPRADOR". En caso de que "EL VENDEDOR" se encontrase en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a "EL COMPRADOR" las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega. Una vez hecho lo anterior "COMUDE" se obliga a sustanciar el procedimiento establecido en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 009-2020 "Adquisición de Vehículos para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

SEXTA.- En caso de que "EL VENDEDOR" haya solicitado la prórroga a que se refiere la cláusula anterior y no haya otorgado el vehículo que le fue adjudicado dentro del término que se le otorgó, se le aplicará una pena convencional, tal y como se publicó en las bases para la Licitación Pública Nacional No. 009-2020 "Adquisición de Vehículos para el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", sobre el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "COMUDE".

SÉPTIMA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con proveer los artículos de uniforme conforme a los anexos: **Anexo 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por la compra de los artículos que le fueron adjudicados y descritos en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMPRADOR" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los artículos que le fueron adjudicados o falta de profesionalismo, por lo que "EL VENDEDOR" deslinda a "EL COMPRADOR" de cualquier responsabilidad por la falta de los artículos que le fueron adjudicados descritos en el **Anexo 1**, "EL VENDEDOR" asumirá y solventará la contingencia por lo que proveerá los artículos que le fueron adjudicados de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMPRADOR" y/o terceros. En caso de presentarse violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual respecto a los productos que le fueron adjudicados, "EL VENDEDOR" será totalmente responsable.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMPRADOR" al personal que "EL VENDEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMPRADOR", las siguientes:

1. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera y demás del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos que le fueron adjudicados facturados por "EL VENDEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL VENDEDOR".
4. Que se acredite que "EL VENDEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos que le fueron adjudicados que debe suministrar, y que están estipulados en los Anexos 1, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas.
5. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los artículos que le fueron adjudicados dentro de la vigencia del presente contrato.
6. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a "EL VENDEDOR" para que realice la entrega de los artículos que le fueron adjudicados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación

y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

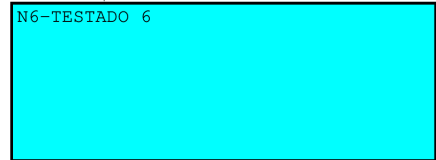
Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 19 diecinueve de mayo de 2020 dos mil veinte.

POR "EL COMPRADOR"



**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**

POR "EL VENDEDOR"



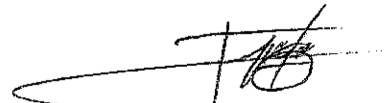
**MARCO ANTONIO NAVA ZAVALA
APODERADO ESPECIAL**

TESTIGO



**GABIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO**

TESTIGO



**PEDRO MAURICIO FIGUEROA
ALARCON
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS**

A N E X O 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 009-2020

“ADQUISICIÓN UN VEHÍCULOS PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

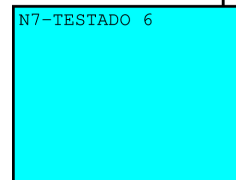
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
1	<p>VEHÍCULOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p> <p><u>AUTOMÓVIL SEDAN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Transmisión automática Inyección electrónica • 4 cilindros • 16 válvulas • Dirección electrónica • Sistema antibloqueo en frenos ABS • 5 pasajeros • 4 puertas • Rendimiento de combustible combinado 16.1 • Bolsa de aire frontal conductor/pasajero • Testigo de advertencia cinturones de seguridad • Cinturones de seguridad delanteros/traseros • Aire acondicionado • Vestidura de asientos en tela • Rin 15", llantas 185/60 • Color plata • Elevadores eléctricos de cristales 	
De 1 a 2	<p><u>CAMIOMNETA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Doble cabina • Combustible a gasolina • Transmisión manual • 4 cilindros • Faros de alógeno • Color blanco • Alerta sonora de cinturón de seguridad • Inmovilizador • Cinturón de seguridad delantero y trasero • Bolsa de aire frontal Conductor y Pasajero • Asistencia de Frenado BA • Distribución Electrónica de Frenado • Sistema de Frenado Antibloqueo ABS • Ganchos de carga dentro de la caja • Loderas • Asiento trasero de banca plegable con compartimiento para herramientas • Aire acondicionado • Dimensión de la caja 1,503 mm de largo por 1,560 mm de ancho • Rendimiento de combustible combinado 11.8 	

Condiciones:

Criterios de evaluación: a) Costo beneficio

N7-TESTADO 6





LAS FUENTES

000020

ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

LICITACION PÚBLICA NACIONAL NO. 009-2020

“ADQUISICION DE VEHICULOS PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO”

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

PARTIDA	CANTIDAD	SERVICIO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	AUTOMOVIL SEDAN	\$ 220,162.06	\$ 220,162.06
2	2	CAMIONETA	\$ 278,201.72	\$ 556,403.44
			SUBTOTAL	\$ 776,565.50
			I.V.A.	\$ 124,250.48
			GRAN TOTAL	\$ 900,815.98

NOVECIENTOS MIL, OCHOCIENTOS QUINCE PESOS, 98/100 M.N.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 días naturales contados a partir de la apertura de la propuesta económica y que son especiales a Gobierno, por lo cual son mas bajos de los que rigen en el mercado y son de mayoreo.

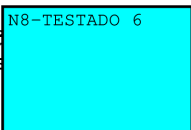
N9-TESTADO 6

MARCO ANTONIO NAVA ZAVALA
Representante Legal

VAMSA LAS FUENTES, S.A. DE C.V.

Av. López Mateos Sur No. 6001.
Col. Gustavo Díaz Ordaz C.P. 45080 Zapopan,
Conmutador 3134-3131 Fax: 3134-3
www.nissanlasfuentes

N8-TESTADO 6





CUADRO COMPARATIVO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

LPN 009 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL EL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO"

Descripción	EURO ALEMANA S.A. DE C.V.		VAMSA LAS FUENTES S.A. DE C.V.	
	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
VEHICULO SEDAN: Trasmisión automática Inyección electrónica, 4 cilindros, 16 válvulas, Dirección electrónica, Sistema antibloqueo en frenos ABS, 5 pasajeros, 4 puertas, Rendimiento de combustible combinado 16.1, Bolsa de aire frontal conductor/pasajero, Testigo de advertencia cinturones de seguridad, Cinturones de seguridad delanteros/traseros, Aire acondicionado, Vestidura de asientos en tela, Rin 15", llantas 185/60, Color plata, Elevadores eléctricos de cristales.	\$ 215,508.62		\$ 220,162.06	
CAMIONETA: Doble cabina, Combustible a gasolina, Trasmisión manual, 4 cilindros, Faros de alógeno, Color blanco, Alerta sonora de cinturón de seguridad, Inmovilizador, Cinturón de seguridad delantero y trasero, Bolsa de aire frontal Conductor y Pasajero, Asistencia de Frenado BA, Distribución Electrónica de Frenado, Sistema de Frenado Antibloqueo ABS, Ganchos de carga dentro de la caja, Loderas, Asiento trasero de banca plegable con compartimiento para herramientas, Aire Acondicionado, Dimensión de la caja 1,503 mm de largo por 1,580 mm de ancho, rendimiento de combustible combinado 11.8.		\$ 426,034.48		\$ 278,201.72
Opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales	si cumple		si cumple	
PROPUESTA ECONOMICA	VEHICULO SEDAN	CAMIONETA	VEHICULO SEDAN	CAMIONETA
SUB TOTAL PRECIO UNITARIO	\$ 215,508.62	\$ 426,034.48	\$ 220,162.06	\$ 278,201.72
IVA	\$ 34,481.38	\$ 68,165.52	\$ 35,225.93	\$ 44,512.28
TOTAL	\$ 249,990.00	\$ 494,200.00	\$ 255,387.99	\$ 322,714.00

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"